

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2023” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 970, en la fecha 31 de octubre de 2022, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CON PREVENCIÓN, YO DECIDO”

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

- 1.1.** Nombre del programa social: Con prevención, yo decido.
- 1.2.** Alcaldía responsable de la ejecución del programa social: Tlalpan.
- 1.3.** Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social: Dirección General de Desarrollo Social (coordinación del programa social); Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva y Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva (seguimiento, verificación, supervisión, control y operación).
- 1.4.** Este Programa no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Entidades o alcaldía.
- 1.5.** Este Programa no se ejecuta de manera simultánea con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Entidades o alcaldía.

2. Alineación programática.

- 2.1.** Este programa se alinea con:

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México:

Eje 1. Autonomía plena y autodeterminación para las mujeres; objetivo estratégico 2 *Igualdad sustantiva*, meta 1 que consiste en promover políticas y programas para la participación de los niños, los jóvenes y los hombres como aliados estratégicos para el logro de la igualdad de género, la promoción y la garantía de los derechos de las mujeres y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas. Y meta 4, en el indicador que refiere al acceso universal a consejería y servicios de salud sexual y reproductiva de mujeres y hombres adolescentes, y prevenir y atender embarazos no deseados.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

Numeral 1.6.2 cuyo objetivo consiste en fortalecer la atención a la juventud de manera integral dando prioridad a las zonas de mayor marginación e inseguridad.

Por otro lado, debido a que este Programa se enfoca en la población adolescente de las colonias y pueblos de menor índice de desarrollo social de la demarcación, se alinea con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social (LDS) respecto a la erradicación de las desigualdades y la exclusión e inequidad social entre personas, grupos y ámbitos territoriales, con el fin de que se constituyan como ciudadanos con plenos derechos. Además, por el enfoque desde el que se trabajará, rectifica los trece principios de la mencionada Ley consistentes en: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad e integralidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales. Con base en esos principios, el programa se alinea con:

La *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, con los siguientes objetivos:

3. Salud y bienestar, metas 3.4 que consiste en reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar; y 3.7 consistente en garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales; y

5. Igualdad de género, meta 5.6 enfocada a asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos.

De igual manera, se alinea con la “Estrategia Yo decido mi futuro” de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, lo que le imprime una característica favorable en términos de alcanzar objetivos que se necesitan para atender la problemática a nivel local. Y, de manera puntual, se alinea con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. Por otro lado, en correlación con el enfoque y principios de la Política Social de la Ciudad de México, las reglas de operación del presente Programa incluyen una perspectiva de derechos humanos y de género, las cuales promueven la equidad, la inclusión y la diversidad, y parten de un enfoque no discriminatorio para garantizar el cumplimiento de la Política en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

a) Derecho a “la educación en sexualidad y servicios de salud integrales”, reconocido en el Artículo 6, numeral E; derecho a “acceder al más alto nivel de salud reproductiva” reconocido en el numeral F; derecho a “el desarrollo integral de las y los adolescentes” reconocido en el artículo 11 numeral D; derechos incluidos en la *Constitución Política de la Ciudad de México*.

b) Derecho a “la salud sexual y reproductiva”, reconocido en el Artículo 36 BIS numeral IV de la *Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México*.

c) El derecho de niñas, niños y adolescentes a ser reconocidos como titulares de derechos y garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, así como que se debe promover la educación sexual integral conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, de las niñas, niños y adolescentes para ejercer de manera informada y

responsable sus derechos con fundamento en la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*.

En el Marco especializado internacional de derechos de niñas, niños y adolescentes que garantizan su reconocimiento y demandan de los Estados su protección, los siguientes documentos ejemplifican que manifiestan el interés superior de dicha población:

d) La *Convención sobre los Derechos del Niño* (ONU) que reconoce que las niñas, niños y adolescentes son individuos con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además, de ser la primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes, y es un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana;

e) El *Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo* que contempla que las decisiones informadas de adolescentes y jóvenes sobre su sexualidad, con enfoque participativo, intercultural, de género y de derechos humanos y contempla que los Estados deben incluir la implementación de programas de salud sexual y salud reproductiva integrales, oportunos y de calidad, que incluyan servicios de salud sexual y salud reproductiva amigables, con perspectiva de género, derechos humanos, que sean intergeneracionales e interculturales, y que garanticen el acceso a métodos anticonceptivos modernos, seguros y eficaces, respetando el principio de confidencialidad y privacidad, para que las y los adolescentes ejerzan sus derechos sexuales y derechos reproductivos, y tomen decisiones libres, informadas y responsables con relación a su vida sexual y reproductiva y al ejercicio de su orientación sexual.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

La alcaldía Tlalpan, a partir del ejercicio 2022, se colocó como pionera a nivel local en poner en marcha programas sociales enfocados en la prevención de los embarazos tempranos no planificados. Con base en la búsqueda de antecedentes de programas sociales semejantes que se hayan desarrollado a nivel Ciudad de México, es de destacarse que los resultados obtenidos en el padrón de programas sociales del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), dan cuenta que no existe registro en los últimos 10 años de programas semejantes que hayan sido implementados en las alcaldías de la Ciudad de México.

Por lo anterior, dicho Programa no cuenta con antecedentes de programas que le sirvan de marco de referencia para la línea base. Sin embargo, se alinea con la “Estrategia Yo decido mi futuro” de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, lo que le imprime una característica favorable en términos de alcanzar objetivos que se necesitan para atender la problemática a nivel local. Y, de manera puntual, se alinea con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. Por otro lado, en correlación con el enfoque y principios de la Política Social de la Ciudad de México, las reglas de operación del presente Programa incluyen una perspectiva de derechos humanos y de género, las cuales promueven la equidad, la inclusión y la diversidad, y parten de un enfoque no discriminatorio para garantizar el cumplimiento de la Política en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Con base en los resultados del Diagnóstico participativo del Programa social “Con prevención, yo decido”, que fue desarrollado en el ejercicio 2022, se identificó, entre otros, que las personas que habitan en Tlalpan y que fueron encuestadas para la construcción de dicho documento, reconocen como problemáticas urgentes de atender y a las que se enfrentan las y los adolescentes: el embarazo temprano no planificado, la violencia de género y las adicciones. De igual forma propusieron como solución se difunda información y se desarrollen jornadas formativas relacionadas con la prevención. Ello aunado a que se debe reforzar la comunicación entre las y los adolescentes con sus madres, padres, tutores y docentes. Por otro lado, se detectó que la educación sexual se asocia a espacios informales y las temáticas de interés son diversas, así como la demanda de servicios de salud sexual y reproductiva.

En el mismo documento, se identificó que las zonas con mayores casos de embarazos tempranos atendidos en los Centros de salud de la alcaldía Tlalpan, corresponden a colonias, pueblos y barrios de menor índice desarrollo social. Lo que se correlaciona con lo registrado en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2019-2024, respecto a que los embarazos tempranos no planificados, son procesos que exponen a las mujeres al riesgo de pobreza.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población¹, los embarazos adolescentes aumentaron por lo menos 30% en México a raíz de la pandemia derivada del virus SARS COV2. El total de partos de madres adolescentes en 2021 fue de 373,661, es decir más de mil por día. Se registraron 8,876 nacimientos de madres menores de 14 años, muchos de ellos producto de violencia sexual derivada del confinamiento. En el año 2021, en la Ciudad de México, se registraron 261 embarazos de niñas menores de 14 años; 80% de esos nacimientos se concentraron en tres alcaldías: Cuajimalpa, Milpa Alta y Xochimilco. La Ciudad de México se encuentra como la entidad con la menor tasa de embarazo adolescente con 47.83 por cada 1,000 mujeres entre 15 a 19 años. Con base en el Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), la alcaldía Tlalpan ocupaba el sexto lugar de embarazo adolescente con una tasa de 49.69 por cada 1000 mujeres entre 15 a 19 años, por encima de la Alcaldía Iztapalapa (tasa de 48.72) y Venustiano Carranza (tasa de 47.49) que son las alcaldías con mayor población de la Ciudad de México.

El promedio de nacimientos de niñas y niños, cuyas madres tenían menos de 19 años al momento del parto ha sido de 20,729 casos anuales en la última década, con un marcado descenso en el número absoluto en los años recientes. En términos relativos, en el año 2018, 12.6% del total de los nacimientos registrados en la Ciudad de México fue de madres menores de 19 años. La persistencia en el año 2018 de una tasa específica de fecundidad en adolescentes, similar a la que existía en 1999, lo que implica 20 años de estancamientos que significan el truncamiento de trayectorias escolares, laborales y de vida de decenas de miles de mujeres que desde muy jóvenes enfrentan el reto de ser madres en contextos socioeconómicos adversos².

1 <https://mexico.un.org/es/177053-conapo-imjuve-el-fondo-de-poblacion-de-las-naciones-unidas-unfpa-y-organon-impulsan-un#:~:text=En%20su%20intervenció%20secretaría,m%C3%A1s%20de%20mil%20por%20d%C3%ADa.>

2 Para mayores referencias véase: Arvizu Reynaga, Alma Vanessa et al., Embarazo temprano en México: panorama de estrategias públicas para su atención, México, El Colegio de México, Red de Estudios sobre Desigualdades, 2022, 68 p. Disponible en: <https://desigualdades.colmex.mx/embarazo/embarazo-temprano-mexico-panorama-estrategias-publicas.pdf>

3.2.1. Los casos de embarazos tempranos no planificados, son un problema social que va en aumento, por lo que es prioritario poner en marcha acciones que coadyuven a la disminución de este fenómeno multifactorial: ausencia de educación sexual basada en evidencia científica; obstáculos en el acceso a los métodos antifecundativos; desigualdad social y educativa; discriminación; consumo de sustancias psicoactivas y las problemáticas que llevan a abuso sexual y embarazos no planificados además de infecciones de transmisión sexual (ITS); falta de campañas informativas para la prevención del embarazo temprano no planificado y que atiendan de manera integral la salud sexual y reproductiva. En suma, una deficiente atención en materia de salud reproductiva tiene un impacto negativo en la vida de las personas, además, en la medida en que no ejercen su libertad reproductiva, muchos de sus planes se ven truncados debido a embarazos no planeados o a ITS, lo que se vincula con la permanencia de condiciones de desigualdad, vulnerabilidad y pobreza.

3.2.2. Dentro de los efectos de los embarazos tempranos no planificados se encuentra: muerte materna, violencia familiar, abandono escolar, matrimonio prematuro, en muchos casos abandono de la pareja, señalamiento social, así como que el producto tenga más probabilidades de nacer muerto, prematuro o con bajo peso y correr mayor riesgo de morir en la infancia, debido a la corta edad de la madre. Estos riesgos se agravan por la falta de acceso a la información y los servicios de salud sexual y reproductiva integrales.

3.2.3. Considerando los derechos reconocidos en la *Constitución Política de la Ciudad de México*, los derechos que se vulneran como consecuencia de no atender el problema social son: educación, salud, trabajo remunerado, educación sexual integral, vida libre de violencia y a la igualdad de oportunidades. Lo anterior da cuenta de la importancia de diseñar programas sociales para atender desde un enfoque de educación sexual integral y respetuosa de los derechos sexuales reproductivos a la población adolescente.

3.2.4. Población potencial.

De acuerdo con el artículo 5 de la *Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes* son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Tomando como base que en el programa social “Con prevención, yo decido” ejercicio 2022, el objetivo fue abarcar a 3,186 adolescentes de 12 a 17 años, y a partir de los resultados del diagnóstico participativo que se elaboró en dicho ejercicio, se estima que la población objetivo de los pueblos, barrios y colonias en las que se ha reportado mayor incidencia de casos de embarazos tempranos no planificados es de más de 5,000 adolescentes, por lo que la población potencial será 5,000 adolescentes habitantes, prioritariamente, de San Miguel Ajusco, Santo Tomás Ajusco, San Miguel Topilejo, San Andrés Totoltepec y San Pedro Mártir.

3.2.5. Con base en lo señalado en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPERCDMX), este programa no presenta duplicidades y a partir del aumento en casos de embarazos tempranos no planificados, se requiere la intervención del gobierno de la alcaldía ya que, de acuerdo con el CONAPO, cada día en México se embarazan 1,000 adolescentes, es decir alrededor de 350,000

embarazos al año, de los cuales aproximadamente 9,000 ocurren en madres menores de 14 años. Con base en lo anterior, el embarazo temprano no planificado es un problema que va en aumento por lo que es prioritario atenderlo. Para ello, la Alcaldía Tlalpan impartirá consejerías y talleres lúdico-formativos enfocados en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria, lo que contribuirá a la disminución de la incidencia de los casos de embarazos tempranos no planificados.

3.2.6. Si bien a nivel federal existen programas sociales para la prevención del embarazo temprano no planificado, como el caso de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) de la cual se derivan Grupos Estatales para la Prevención del Embarazo Adolescente (GPEA), los Grupos Institucionales para la Prevención del Embarazo Adolescente (GIPEA), y los Grupos Municipales para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GMUPEA). Sin embargo, el enfoque del que parte el Programa –incluyente no discriminatorio y con perspectiva de género–, le imprime una metodología diferente para cumplir sus objetivos, a través de la prevención desde la educación sexual y reproductiva de manera integral. Por ello, se confirma la ausencia de duplicidades³.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general: Contribuir a la disminución y prevención del embarazo temprano no planificado, en los pueblos y colonias de menor índice de desarrollo social de la alcaldía Tlalpan, a través de información integral en educación sexual y reproductiva dirigida a la población adolescente de 12 a 17 años, así como a sus madres, padres, tutores y docentes; mediante actividades formativas con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Con base en el diagnóstico participativo del programa social “Con prevención, yo decido”, elaborado en el ejercicio 2022, se detectó que la población de entre 12 a 17 años que habita en la alcaldía Tlalpan, debe ser reconocida como titular de derechos ya que éstos son trasgredidos mediante la discriminación etaria, de etnia y género; de igual manera aquellos derechos sexuales y reproductivos son vulnerados en tanto no existen opciones que se enfoquen en brindarles acceso a servicios de salud sexual reproductiva, por lo que se realizará la atención a partir de:

- a) Promover y difundir los derechos sexuales y reproductivos de las y los adolescentes, a través de talleres y consejerías lúdico-formativas incluyentes, con enfoque de género y no discriminatorio, orientados a la prevención de embarazos tempranos no planificados;
- b) Fortalecer la educación sexual y reproductiva con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria de la población adolescente de 12 a 17 años que habita en los pueblos, barrios y colonias de la alcaldía; así como sensibilizar a sus madres, padres, tutores y docentes respecto a la importancia de la educación sexual integral de dicha población.

³ Para mayores referencias véase: GEPEA Ciudad de México, Acciones realizadas por el Grupo Estratégico de Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad de México (GEPEA-CDMX), 2022, 83. p. Disponible en: https://seujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/GEPEA/Informe_GEPEA_CDMX_2021.pdf

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos. La orientación del programa fomenta la equidad social y la igualdad sustantiva, y con los servicios que otorga contribuye a eliminar factores de discriminación a los que se enfrenta la población objetivo. Las acciones previstas para alcanzar los objetivos específicos permitirán fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva para lograr que el Programa contribuya a la eliminación de factores de exclusión o discriminación, éstas son:

1. Impartición de talleres lúdico-formativos sobre derechos sexuales y reproductivos enfocados en la prevención del embarazo temprano no deseado, con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria.
2. Consejerías en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria para adolescentes de 12 a 17 años; así como para sus madres, padres y tutores de las colonias, pueblos y barrios de menor índice de desarrollo social de la alcaldía Tlalpan.

4.2.3. Las diferencias entre el objetivo general y los específicos contribuyen a que la población objetivo avance en el ejercicio de sus derechos, al tiempo que se mitigue las desigualdades de provenir a que se enfrentan y, que desde la toma consciente de sus derechos y responsabilidades, se logre reconstruir el tejido social y se reduzca su desventaja.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo del programa social: Las y los adolescentes de 12 a 17 años de edad de Tlalpan. Adicionalmente, se proporcionarán las asesorías y talleres a las madres, padres, tutores y docentes que habitan en las colonias, pueblos y barrios de menor índice de desarrollo social de Tlalpan. Al ser adolescentes, se trata de grupos de atención prioritaria. Esta población representa 9% del total de la demarcación (INEGI, 2020). En el ejercicio 2022, el programa atendió a 3,186 adolescentes de entre 12 a 17 años, así como a sus madres, padres y tutores. En el año 2023 se propone abarcar a 5,000 adolescentes. Dicha población objetivo es un subconjunto de la población potencial a la que estarán destinadas las acciones del programa después de su primer año de implementación.

5.2. La población beneficiaria del programa se compondrá de 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para impartir los talleres y consejerías dirigidas a la población objetivo.

5.3. Población de personas usuarias: Con base en los datos revisados que dan cuenta que en los últimos años el inicio de la vida sexual se registra en edades más cercanas a los 12 años, se determinó la relevancia de trabajar con dicho grupo etario para incorporar mecanismos que fortalezcan su educación sexual integral y les provea de servicios enfocados a la prevención del embarazo temprano no planificado y en la observancia de sus derechos sexuales y reproductivos.

5.4. Este Programa contempla la participación de 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los apartados de población y de requisitos de acceso numerales, 8.2.1, 8.2.4, 8.3 y 9 de las presentes Reglas de operación.

6. Metas físicas.

Los resultados esperados de acuerdo con la planeación para cada una de las estrategias y acciones implementadas por el programa se reflejan en los siguientes puntos:

6.1. La meta población objetivo es de 5,000 adolescentes de entre 12 a 17 años. Se contempla realizar talleres y consejerías enfocadas en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria. La población objetivo corresponde al doble de la atendida en el ejercicio 2022 de este Programa social.

6.2. Con base en el diagnóstico participativo del programa social, la población final se localiza en aquellos pueblos, barrios y colonias de la alcaldía en donde se detectaron mayores cifras de embarazos tempranos no planificados, por lo que alcanzar la universalidad no constituye un fin. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará, en el marco de este programa social, a 10 personas beneficiarias, las cuales corresponden a 8 para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (promotoras) y 2 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (apoyos técnicos).

6.3. Las metas físicas que se espera alcanzar para el ejercicio fiscal 2023 son 700 acciones divididas en 2 tipos de actividades. Que se desglosan de la siguiente manera:

- a) Alternativa 1. Impartición de 500 talleres sobre derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyentes y no discriminatorio, y
- b) Alternativa 2. Impartición de 200 Consejerías en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria para adolescentes de 12 a 17 años; así como para sus madres, padres, tutores y docentes de las colonias, pueblos y barrios de menor índice de desarrollo social de la alcaldía Tlalpan.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

La forma de ejercer el presupuesto de acuerdo con las necesidades y objetivos del programa social se abordará de la siguiente manera:

7.1. El monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2023, corresponde a un total de \$999,988.00 (novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 m. n.).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad se observa en la tabla siguiente:

Programación presupuestal

Denominación	Número de personas	Calendarización	ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
Apoyo técnico	2	Feb-Dic	11	\$10,230.00	\$112,530.00	\$20,460.00	\$225,060.00	23%
Promotora	8	Feb-Dic	11	\$8,806.00	\$96,866.00	\$70,448.00	\$774,928.00	77%
Total	10					\$90,908.00	\$999,988.00	100%

Calendario presupuestal

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$90,908.00	\$90,908.00	\$90,908.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$90,908.00	\$90,908.00	\$90,908.00	\$90,908.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$90,908.00	\$90,908.00	\$90,908.00	\$90,908.00
Total			
\$999,988.00			

7.3 Los importes de los apoyos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

2 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (apoyos técnicos), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$10,230.00 (diez mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$112,530.00 (ciento doce mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.).

8 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas), que recibirán un apoyo económico durante 11 ministraciones (febrero a diciembre) por un monto unitario mensual de \$8,806.00 (ocho mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total anual por persona de \$96,866.00 (noventa y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

7.4. Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>

8.1.2. El presente programa será difundido en los canales de comunicación de la Alcaldía Tlalpan.

8.1.3. La convocatoria para el ingreso al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación. Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva ubicada en calle Allende sin número, Interior Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad

de México, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55 5483 1500 extensión 5925, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.4. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso a este Programa son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Con base en disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente Programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

1. Ser habitante de la alcaldía Tlalpan;
2. Ser mayor de 18 años;
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno;
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan;
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2022 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o causado baja definitiva;
6. Tener actitud de colaboración y compromiso con los alcances de las reglas de operación del programa;
7. Contar con experiencia de trabajo (demostrable) de manera enunciativa pero no limitativa con: población adolescente, población en condiciones de vulnerabilidad, perspectiva de

género, violencia en razón de género, prevención de adicciones, educación sexual, derechos humanos;

8. Tener experiencia (demostrable) de manera enunciativa pero no limitativa en planeación, organización y trabajo con grupos y proyectos sociales;

9. Ser pasante o contar con título de licenciatura en: administración, antropología social, artes o afines, demografía, derecho, etnología, geografía, informática, pedagogía, promoción de la salud, psicología social, psicología, sociología, trabajo social, y carreras afines;

10. Probar formación en temas afines a los estudios de género, derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos –tira de materias o expediente–;

11. Tener habilidades para socializar desde la empatía y la inteligencia emocional;

Se realizarán entrevistas a las personas solicitantes y los resultados del proceso de selección se publicarán en los medios oficiales de la alcaldía.

No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2.5. Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que por la propia naturaleza del Programa no sea procedente.

8.3. Procedimiento de acceso El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presente reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión serán la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva y la JUD de Igualdad Sustantiva. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este Programa social como "personas beneficiarias facilitadoras de servicios entregarán copia simple de su documentación en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva, ubicada en calle Allende sin número, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a 15:00 horas, previa cita que se realizará al número telefónico 5554831500 ext.5925 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 18:00 horas. Solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento.

La documentación por presentar es:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP);
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional);
3. Solicitud de registro, la cual estará disponible al final de la Convocatoria (formato único de trámite);
4. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua o predial o teléfono, gas o luz);
5. Carta compromiso en la que se especifique que la persona aspirante a fungir como persona beneficiaria facilitadora de servicios no obtendrá beneficios con fines político-electorales, que no recibe beca de alguna institución federal o es beneficiaria de algún programa social del Gobierno de la Ciudad que se contraponga con el programa social, y que no utilizará o compartirá la información obtenida en campo para fines ajenos al programa (contenida dentro del formato único de trámite);
6. Currículum Vitae con fotografía que incluya comprobantes que acrediten el nivel académico y en donde conste la experiencia en los temas que se trabajarán en el programa (certificado de materias o constancia o diploma o curso);
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar (contenida dentro del formato único de trámite);
8. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, local o de la alcaldía Tlalpan (contenida dentro del formato único de trámite);
9. Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación (contenida dentro del formato único de trámite).

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este Programa no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En los casos de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, podrá solicitar saber los motivos en la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva, la cual indicará mediante correo electrónico las razones de la negativa para acceder. La respuesta no podrá exceder de 30 días hábiles de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

8.3.11. La alcaldía entregará a las personas solicitantes, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva, un comprobante de haber completado su registro al programa social. Bajo ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al mismo, ya sea como beneficiario o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Toda vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en

ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Las áreas responsables diseñarán, establecerán y difundirán mecanismos efectivos y expeditos de apelación en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.3.17. Las áreas responsables promoverán el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promoverá la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en el Programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

- a. Asistir un mínimo de 30 horas a la semana;
- b. Asistir a las reuniones virtuales y presenciales de coordinación que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva;
- c. Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva.
- d. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa, datos falsos o documentos apócrifos;
- e. Brindar un trato digno a la ciudadanía, preservando el respeto a los derechos humanos y la inclusión;
- f. Cumplir con las actividades establecidas en las Reglas de operación del Programa;

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- a. Incumplir con 80% de asistencia a las reuniones de coordinación a que se les convoque y no presentar los justificantes correspondientes.
- b. No entregar en tiempo y forma el total de los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva;
- c. No cumplir con las actividades establecidas en las Reglas de operación del Programa;
- d. No cumplir de manera reiterada en tiempo y forma con las actividades encomendadas para la ejecución del Programa;
- e. Realizar actividades contrarias, no vinculantes o distintas a los fines que establece el Programa;

g. Renuncia voluntaria al programa.

8.4.2. En cualquiera de los casos anteriores (permanencia o baja) la documentación deberá ser entregada a través de informes y en caso de baja, se deberá elaborar un reporte final para recibir el apoyo correspondiente al periodo, para lo cual deberá presentarse en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva. Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios sea dada de baja se procederá a la suspensión de la entrega de apoyo económico y, de acuerdo con las características y momento en que suceda, la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva definirá si la siguiente persona en la lista de espera puede ingresar al Programa, de ser afirmativa la decisión, la o el aspirante deberá completar el proceso de selección enunciado con anterioridad.

8.4.3. En caso de que la o el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en calle Moneda sin número, al interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al Programa son:

9.1. Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente los servicios del programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales que cuenten con menores índices de desarrollo social o de situación de riesgo más alto.

9.2. Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del Programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, adolescentes, jóvenes o adultos comprendidos en un determinado rango etario.

9.3. Cuando no sean factibles o suficientes la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los servicios del Programa, lo que permitirá seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

Para la puesta en marcha del programa social “Con prevención, yo decido”, se requiere de 10 personas facilitadoras de servicios que realizarán las siguientes actividades:

Apoyos técnicos

a) Integración de expedientes;

- b) Captura y sistematización de información;
- c) Integración de archivo;
- d) Logística para trabajo en territorio;
- e) Trámites y actividades administrativas;
- f) Cronograma de trabajo en territorio;
- g) Planificación y organización de eventos en territorio;
- h) Integración de informes de actividades en territorio;
- i) Enlace con personas promotoras;
- j) Elaborar un reporte final; y
- k) Participar en las actividades formativas y de actualización a que se convoque al equipo.

Personas promotoras

- a) Impartir talleres y consejerías para la prevención del embarazo temprano en adolescentes;
- b) Elaborar reportes de actividades.

10.1.1. Las unidades administrativas responsables de la puesta en marcha del Programa son la Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva. El área responsable relacionada con la operación, supervisión y control del Programa es la Jefatura de Unidad departamental de Igualdad Sustantiva.

Etapa		Unidad administrativa responsable	Fecha estimada
1	Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	Dirección General de Desarrollo Social	Febrero de 2023
2	Publicación de la Convocatoria para las personas que buscan participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicio del Programa Social	Dirección General de Desarrollo Social	Febrero de 2023
3	Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Jefatura de Unidad departamental de Igualdad Sustantiva	Febrero de 2023
4	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Jefatura de Unidad departamental de Igualdad Sustantiva	Febrero de 2023
5	Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones	Jefatura de Unidad departamental de Igualdad Sustantiva	Febrero de 2023
6	Desempeño de actividades.	Jefatura de Unidad departamental de Igualdad Sustantiva	De febrero a diciembre

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (LTAIPRC) y la LPDPPSO y quedará a resguardo en la JUD de Igualdad Sustantiva, ubicada en la calle de Allende S/N, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000.

10.1.3. De acuerdo con los artículos 38 de la LDS y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen al programa *Con prevención, yo decido*, llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10.1.4. Los formatos se tienen que llenar y entregar en la JUD de Igualdad Sustantiva. Todos los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social *Con prevención, yo decido*, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización del programa social *Con prevención, yo decido*, y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier

Asimismo, los Partidos políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral del presente programa social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

Las actividades del programa social *Con prevención, yo decido*, así como los procedimientos internos de su supervisión, control y medición, se presentan en el siguiente cuadro:

Actividad	Control y medición
C1A1.-Impartición de talleres sobre derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyentes y no discriminatorios para adolescentes de 12 a 17 años; así como para sus madres, padres, tutores o docentes.	Cartas descriptivas y reporte mensual de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
C2A1.-Consejerías en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria para adolescentes de 12 a 17 años; así como para sus madres, padres, tutores o docentes.	Reporte mensual, por parte de la persona beneficiaria facilitadora de servicios.

Derivado de los reportes, se realizará el monitoreo que permita a la responsable del programa social *Con prevención, yo decido*, analizar su desempeño, a través de operación, eficiencia y efectividad.

10.2.1. Se dará seguimiento al Programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la alcaldía, tendrá a su cargo la supervisión y control del Programa a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Desarrollo Social, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle Moneda sin número al interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico: socialtlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx instancia que le dará respuesta en un máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, alcaldía Tlalpan.

11.3. En caso de que la alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del Programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la

instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico socialtlalpan@tlalpan.cdmx.gob.mx

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

La Ley de Desarrollo Social establece que la exigibilidad es el derecho de las personas habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Por su parte, el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este apartado las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y alcaldías deberán:

12.1. Publicar las bases para participar en el Programa, las cuales contendrán los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder estarán a la vista del público en la oficina de la JUD de Igualdad Sustantiva, ubicada en ubicada en la calle de Allende S/N, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000.

12.2. En caso de alguna queja derivada del presente Programa, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 51 de la LDS, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar, de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Conforme al artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación de este Programa social constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados e impacto de las

políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, servirá para formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

13.2. Evaluación.

En relación con la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

- a) Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:
 1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.
 2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
- b) Respecto de la Evaluación Externa, esta se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas con los objetivos, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar el desarrollo social de Tlalpan y la disminución del embarazo no deseado de la población adolescente de 12 a 17 años, mediante servicios de salud, actividades formativas y de difusión con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria; prioritariamente en los pueblos y colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.	Índice de Desarrollo Social en Tlalpan	Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza. Los datos obtenidos para el IDS fueron calculados con base al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI).	Resultados	Número índice de 0 a 1	Anual	Habitantes de la Alcaldía Tlalpan	Reporte del Índice de Desarrollo Social emitido por Evalúa CDMX	Dirección General de Desarrollo Social	Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social.	0.8308

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Propósito	La población adolescente de 12-17 años, sus madres, padres o tutores habitantes de las colonias y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la alcaldía Tlalpan reciben servicios de salud y desarrollan actividades formativas con perspectiva de género, incluyente y no discriminatoria, para la reducción de la incidencia de embarazo adolescente no deseado.	Porcentaje de acciones realizadas con personas entre 12 a 17 años, sus madres, sus padres o tutores de la Alcaldía Tlalpan para la prevención de embarazos tempranos no planificados.	(Número de acciones realizadas con personas entre 12 a 17 años, sus madres, sus padres o tutores de la Alcaldía Tlalpan para la prevención de embarazos tempranos no planificados / Número de acciones programadas a realizarse con personas entre 12 a 17 años, sus madres, sus padres o tutores de la Alcaldía Tlalpan para la prevención de embarazos tempranos no planificados) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Adolescentes de 12-17 años habitantes de la Alcaldía Tlalpan	Reportes trimestrales	JUD de Igualdad Sustantiva	La población adolescente de 12-17 años, sus madres, padres o tutores participan en las acciones proyectadas para la educación sexual integral, incluyente y no discriminatoria	100%
Componente 1	Consejerías en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género otorgadas a la población adolescente de 12 a 17 años.	Porcentaje de consejerías en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género otorgadas.	(Número de consejerías en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género otorgadas / Número de consejerías en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género otorgadas programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Adolescentes de 12-17 años habitantes de la Alcaldía Tlalpan	Reportes trimestrales	JUD de Igualdad Sustantiva	Interés de la comunidad objetivo para acudir a los servicios de salud sexual y reproductiva con perspectiva de género	100%
C1 Actividad 1	Otorgar apoyos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios de consejerías sexuales y reproductivas con perspectiva de género	Porcentaje de apoyos otorgados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios de consejerías sexuales y reproductivas con perspectiva de género	(Número de apoyos otorgados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios de consejerías sexuales y reproductivas con perspectiva de género / Número de apoyos programados a otorgar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios de consejerías sexuales y reproductivas con perspectiva de género) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	A apoyos otorgados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Reportes trimestrales	JUD de Igualdad Sustantiva	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios acuden por su apoyo económico	100%
Componente 2	Talleres impartidos sobre derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyentes y no discriminatorios, para la prevención de embarazos tempranos no planificados	Porcentaje de talleres impartidos sobre derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyentes y no discriminatorios	(Número de talleres impartidos sobre derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyentes y no discriminatorios / Número de talleres sobre derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género, incluyentes y no discriminatorios programados a impartir) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Adolescentes de 12-17 años habitantes de la Alcaldía Tlalpan	Reportes trimestrales	JUD de Igualdad Sustantiva	Interés de la población objetivo para recibir las capacitaciones en materia de derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género para la prevención de embarazos tempranos no planificados	100%

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
C2 Actividad 1	Convocar a la población objetivo para la participación en los talleres	Porcentaje de convocatorias realizadas para la participación en los talleres	(Número de convocatorias realizadas para la participación en los talleres / Número de convocatorias programadas para la participación en los talleres) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Talleres otorgados	Reportes trimestrales	JUD de Igualdad Sustantiva	Las personas que integran la población objetivo son receptoras de la convocatoria	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. Por las características del programa no existe participación, tanto en la planeación, programación, implementación y evaluación del mismo por parte de la población, de manera individual y/o colectiva a través de algún órgano de representación como: consejos, comités vecinales, comités de seguimiento de administración, de supervisión, de control, entre otros. La participación se realizará mediante la aplicación de encuestas de satisfacción.

15.2. La modalidad de participación social será presencial y virtual a través de responder las encuestas de satisfacción.

Participante	Personas usuarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Encuesta
Modalidad	Presencial y virtual
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este Programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

16.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el día 9 de febrero de 2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a

la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del Programa social será actualizada mensualmente

- a. Área;
- b. Denominación del programa;
- c. Periodo de vigencia;
- d. Diseño, objetivos y alcances;
- e. Metas físicas;
- f. Población beneficiada estimada;
- g. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h. Requisitos y procedimientos de acceso;
- i. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j. Mecanismos de exigibilidad;
- k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m. Formas de participación social;
- n. Articulación con otros programas
- o. Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- q. Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- r. Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Los programas sociales que se implementen en las alcaldías deberán coordinarse con el sector central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la alcaldía Tlalpan deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La alcaldía Tlalpan otorgará, cuando le sea solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en

la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes Reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

Ciudad de México, a 9 de febrero del 2023.

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan